

Una vez analizado el borrador del ***Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento en materia de seguridad de balsas y sus embalses asociados de competencia de la Comunidad de Madrid***, este centro directivo, en el ejercicio de sus competencias, considera que no corresponde emitir el informe solicitado, puesto que la resolución de los distintos procedimientos en el decreto regulados se atribuye al Canal de Isabel II, entidad que, por su naturaleza jurídica, no se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación que establece el artículo 3 del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid

En Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y TRANSPARENCIA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR